

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **22** 22-03-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140052300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	GLORIA ESTELLA PUERTA HIGUITA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a RF ENCORE S.A.S. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300120170081100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	CARLOS MARIO ARROYAVE BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -(TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300120190012200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HECTOR FABIAN GOMEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, puede dirigirse al juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300220160005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.	JUAN CAMILO CANO GUERRA	Auto pone en conocimiento previo a requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y determinar en el reporte, cuales fueron conversiones del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -- COMUDEM	ADRIANA MARIA SANTAMARIA	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-Por otro lado, se le hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, es deber de la parte, la búsqueda de los bienes que va a denunciar como de propiedad del demandado para su respectivo embargo, y no es labor del Despacho, por lo tanto, si su intención es solicitar el embargo de los dineros que tenga el demandado constituidos en el Banco Agrario de Colombia, deberá realizar las diligencias que sean necesarias, para saber por cuenta de que juzgado se encuentran constituidos dichos depósitos judiciales, y proceder a solicitar la medida cautelar que ha bien tenga, indicando el juzgado, partes del proceso y radicado del mismo (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300320160116000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA NATALIA VALENCIA ARBOLEDA	MARIA MARGARITA MARIN MONSALVE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, los oficios de desembargo. (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300420190029900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VELEROS DEL ESTE P.H.	MARTHA LUCIA PAREJA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300420190029900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VELEROS DEL ESTE P.H.	MARTHA LUCIA PAREJA	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300520160012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA JULIA PEREZ SALAS	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA-Atendiendo a lo solicitado tanto por la parte demandante como demandada en los anteriores escritos, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		

<b>05001400300620120107800</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA LILIANA RUIZ BUILES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA (OF/ED) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022 <a href="#">VER PDF</a>
<b>05001400300620180049300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Previo a requerir al cajero pagador de Col pensiones, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620200042200</b>	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece del 12 de octubre de 2021 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, donde se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 01N-5244261-se informa que al momento de subirse los estados a la página de la rama judicial, también se sube el auto a notificar, para visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
<b>05001400300720040003300</b>	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto decreta medida cautelar Embargo bien inmueble-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
<b>05001400300720090102900</b>	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS DARIO GUTIERREZ BONILLA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a NEW CREDIT S.A.S., a favor de COVINOC S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a COVINO S.A.-Reconoce personería (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100018600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PALOMAR PH	GUSTAVO DE JESUS MARTINEZ SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-Por otro lado, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a que fueron pagados los honorarios fijados al secuestre en el momento de la diligencia de secuestro-Por último, no se accede a comisionar para la entrega en forma material del bien secuestrado y de nombrar perito con el fin de que evalué dicho bien, dado que al momento de practicarse la diligencia de secuestro, se determinan las condiciones en que realiza la entrega del bien, y respecto al avalúo, debe ceñirse a lo indicado en el artículo 444 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300820110114500	Ejecutivo Singular	NUEVO HOGAR LTDA	FIDEL GARCIA RAMIREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SAVIA SALUD -Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300820140000300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	MONASTERY S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por la Asistente Administrativa Gloria Esperanza Aguirre J., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso.-Sin embargo, se informa que mediante auto del 21 de septiembre de 2018 (folio 159 cd. 1), se declaró terminado el proceso, con respecto a la obligación que le correspondía al Banco Corpobanca, pero continuó por la obligación del Fondo Nacional de Garantías (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
05001400300820170075400	Ejecutivo Singular	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. MEDISERVIS S.A.S.	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en la carpeta electrónica. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		

05001400300920110053600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS FELIPE GOMEZ ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se autoriza a la señora JESSICA ALEJANDRA PORRAS CALDERON, para que solicite las copias que requiere, así como para retirar los oficios que sean necesarios para el levantamiento del embargo del automotor embargado en este proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
05001400300920120003000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESCOPETERIA	JUAN PABLO TRUJILLO CARDONA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la gerencia de Catastro Departamental, informando que el señor Juan Pablo Trujillo Cardona, no figura registrado en la base de datos pero que consultado el VUR, la propiedad relacionada en el oficio, figura en el municipio de Heliconia con anotación # 18, con embargo en proceso ejecutivo con acción real. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
05001400301020090066700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la anterior relación de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario de Colombia y el oficio # 5265 del 27 de mayo de 2021 expedido por este mismo Despacho, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud y se desconoce su procedencia (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
05001400301020120114400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	JUAN CAMILO VILLEGAS MARIN	Auto pone en conocimiento Se aclara el numeral segundo del auto del 9 de junio de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que el vehículo automotor de placa CHT 91B, es de propiedad de la codemandada LILIANA PATRICIA ARISTIZABAL (C.C. 43.587.182), por lo tanto, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de envigado, indicándoles que la medida les fue comunicada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 498 del 25 de febrero de 2013. (Folio 8, 10cd. 2), en lo demás queda igual dicha providencia. (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020150133800	Ejecutivo Singular	JAIME OCHOA LONDOÑO	JUAN CAMILO VELEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 878 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 027 2009 00735 00 se dio por terminado por desistimiento tácito y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas bancarias que tiene el demandado en Bancolombia y de las acciones que tiene en C.I. BANAPACK S.A.-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo de las cuentas bancarias y las acciones que tiene el demandado EN BANCOLOMBIA S.A. y C.I. BANAPACK S.A. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, puesto que según lo establecido por el artículo 156, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el salario y las cesantías solo son embargable hasta el 50% cuando el demandante es una Cooperativa legalmente autorizada o por alimentos, lo que no ocurre en este caso-En cuanto a la entrega de dineros, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 7 de diciembre de 2021, informando que existen títulos a disposición de las partes a partir del 15 de diciembre de 2021. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
05001400301620150130800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIRO LOPERA ARANGO	Auto ordena comisión Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante y el informe policial manifestando que el vehículo automotor de placa MVS 916 fue retenido y dejando en el parqueadero denominado ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO (PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA LOTE 4 COPACABANA VEREDA EL CONVENTO), se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Copacabana Antioquia, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado automotor. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022

<b>05001400301820150077300</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CONESTETICA QUIROFANOS PARA ESPECIALISTAS S.A.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que según la anotación que aparece el 19 de enero de 2022 en el programa de gestión justicia siglo XXI, ya fueron enviados los oficios a su destinatario por correo electrónico, que es el medio por el cual los debe enviar el Despacho a Transunion. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022
--------------------------------	--------------------	--------------------	------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301920160130400</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA YOLIMA MOSQUERA CASTRO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
<b>05001400302220160074600</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE TRABAJADORES	LUZ MARY CAÑAS TOBON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud--Adicionalmente, se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
<b>05001400302220190053800</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIO DE JESUS CARDONA CARMONA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		
<b>05001400302320160000200</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A	ALFONSO ARANGO FERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	22/03/2022		

ESTADO No. <b>22</b>				Fecha Estado: 22-03-2022	Página: <b>8</b>
----------------------	--	--	--	--------------------------	------------------

<b>05001400302420130094200</b>	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO LTDA	HENRY GUEVARA LOPEZ	<p><b>Auto pone en conocimiento</b>          En atención a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados para el presente proceso, y en caso afirmativo, proceda a entregar los mismos a quien le hayan sido retenidos, en virtud de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.-Por otro lado, al momento de la entrega de dineros, téngase en cuenta la advertencia del demandado, respecto a que existe un depósito judicial constituido, con un número de cédula erróneo. (T-ARCH) <a href="#">VER PDF</a></p>	22/03/2022
--------------------------------	--------------------	---------------------------------	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



JORGE VELEZ  
 SECRETARIO (A)